

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONFORMACIÓN DE LA “ALIANZA PARA EL DESARROLLO TRANSFRONTERIZO”, EN LO SUCESIVO “ADT”, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO), LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (GUATEMALA) Y LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NOR-OCCIDENTE (HUEHUETENANGO), A QUIENES EN LO CONTINUO SE LES DENOMINARÁ “LA UNACH”, “FLACSO” Y “CUNOROC-USAC”, RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con el objetivo de fortalecer la cooperación institucional entre la **Universidad Autónoma de Chiapas (México)**, la **Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Guatemala)** y la **Universidad de San Carlos de Guatemala**, a través del Centro Universitario del Nor-Occidente (Huehuetenango), en las diferentes áreas del tema del desarrollo regional fronterizo y la vinculación con las municipalidades de la Frontera Sur de México y Guatemala, y colaborar de manera conjunta para impulsar el trabajo de investigación y desarrollo de proyectos de las instituciones de educación superior participantes, desde sus respectivos ámbitos disciplinarios.

Se pretende recuperar una antigua relación que tiene su origen en cartas de intención y en convenios de colaboración signados con cada una de las instituciones académicas colaboradoras.

La **Alianza para el Desarrollo Transfronterizo** estará dedicada a elaborar productos de investigación que fundamenten propuestas de políticas públicas para el desarrollo de la Frontera Sur de México y Guatemala.

DECLARACIONES:

La **Universidad Autónoma de Chiapas**, en lo sucesivo “**LA UNACH**”, domiciliada en Boulevard “Dr. Belisario Domínguez” Km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (México), representada en este acto por el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, quien acredita su personalidad en términos del Artículo 22 de la Ley Orgánica y el numeral 50 del Estatuto General, ambos de la Universidad Autónoma de Chiapas y del nombramiento de fecha 3 de diciembre del 2014, otorgado por la Junta de Gobierno de la Universidad.

La **Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales**, sede Académica Guatemala, en lo continuo “**FLACSO**”, con domicilio en la 3ª Calle 4-44 zona 10, en la Ciudad de Guatemala (Guatemala), representada en este acto por el Dr. Enrique Virgilio Reyes, quien actúa en calidad de Mandatario general con representación, personalidad que acredita con el testimonio de la Escritura Pública número dos, autorizada en la Ciudad



de Guatemala el tres de octubre del año dos mil catorce por el Notario Óscar Armando Martínez Domínguez, mismo que contiene acta de protocolización de Mandato General con Representación proveniente del extranjero otorgado por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Archivo General de Protocolos Registro Electrónico de Poderes con la inscripción número (1) del Poder número trescientos diecinueve mil ciento ochenta y nueve guion E (319189-E), y con documento Personal de Identificación (DPI), con el código único de identificación –CUI–número un mil setecientos cuatro cero cuatro mil seiscientos noventa y dos, cero ciento uno (1704 0496920101) extendido por el Registro nacional de las Personas, de la República de Guatemala Centroamérica, y el

La **Universidad de San Carlos de Guatemala**, en adelante la “**USAC**”, representada por el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, en calidad de Rector Magnífico, acredita su personalidad jurídica con Acta número uno guion dos mil diez (1-2010) de la sesión celebrada por el cuerpo electoral universitario con fecha 25 de mayo de 2010, así como en los Artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto, conforme a los cuales el Rector es el representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el edificio de Rectoría, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, ciudad de Guatemala, C. P. 01012 y el C. Ing. Otto Gabriel Salguero Vásquez, quien comparece en calidad de Director General del **Centro Universitario de Nor-Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, en adelante denominada “**CUNOROC-USAC**”, personalidad que acredita con Acta de Toma de Posesión número uno punto dos mil once (01.2011) del Consejo Directivo del CUNOROC-USAC, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones el edificio administrativo del CUNOROC ubicado en el km. 262 carretera a la Mesilla, Aldea Chivacabé, Huehuetenango, Guatemala, A.C.

Instituciones educativas que, cuando actúen de manera conjunta y para los efectos del presente instrumento, se denominarán “**LAS PARTES**”, expresan su interés en instituir la colaboración interinstitucional para desarrollar, en conjunto, actividades de investigación y vinculación, con base en los acuerdos establecidos en el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la **Alianza para el Desarrollo Transfronterizo (ADT)** y establecer las bases de la colaboración académica entre “**LAS PARTES**”, con los siguientes objetivos:

- I. Promover la vinculación entre los Ayuntamientos de los Municipios de la Frontera Sur de Chiapas, México y los Concejos Municipales de la zona fronteriza de Guatemala, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

- II. Apoyar el proceso de enlace y trabajo conjunto entre las comunidades, organizaciones sociales y asociaciones de migrantes de Chiapas y Guatemala.
- III. Diseño y ejecución cooperativo de proyectos de formación e investigación.
- IV. Desarrollo de cooperación conjunta en la realización de proyectos enfocados al desarrollo sostenible.
- V. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio de conocimientos.
- VI. Apoyo en el proceso de estancias o pasantías académicas internacionales.
- VII. Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.

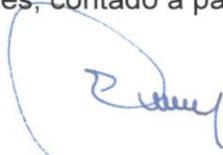
SEGUNDA: MECANISMOS DE LA COOPERACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan promover las siguientes actividades, basadas en sus respectivas necesidades educativas y académicas:

- A. Diseñar y organizar las actividades de eventos académicos de formación y capacitación con un enfoque de Migración, Educación y Desarrollo.
- B. Aportar infraestructura básica para la realización de foros e intercambios de experiencias relacionadas con migración, educación y desarrollo transfronterizo.
- C. Impulsar y colaborar con la realización de investigaciones académicas que permitan desarrollar intervenciones locales en la Frontera Sur entre Chiapas, México y Guatemala.
- D. Participación de expertos en la elaboración de propuestas de proyectos de intervención para promover el desarrollo local transfronterizo.
- E. Otorgar las facilidades necesarias para la participación de académicos (profesores, conferencistas o investigadores), en eventos de difusión académica.
- F. Poner a disposición el intercambio de materiales e información académica.
- G. Fomentar la participación de académicos e investigadores en los programas conjuntos de investigación.

TERCERA: COMISIÓN TÉCNICA.

“LAS PARTES” acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa participante. Dicha Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contado a partir de la fecha de firma de este convenio.



“LA UNACH”:

Nombre: Rokeiván Velázquez Gutiérrez
Cargo: Coordinador General del Centro de Estudios para el Desarrollo Municipal y Políticas Públicas (CEDES).
Domicilio: 2ª. Sur Poniente No. 859
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Teléfono: +52 (961) 6047354
E-mail: rokeivan@gmail.com

“FLACSO”:

Nombre: Dirk Bornschein
Cargo: Coordinador del Programa Migración, Educación y Desarrollo.
Domicilio: 3a. Calle 4-44, zona 10, Guatemala.
Ciudad: Guatemala
Teléfono: PBX (502) 24147444
E-mail: dbornschein@flacso.edu.gt

“CUNOROC-USAC”:

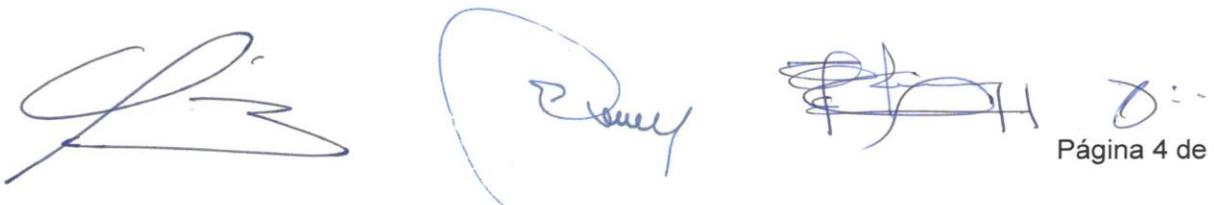
Nombre: Mtro. Ismar Sjhanny Figueroa Mont
Cargo: Director Unidad de Vinculación CUNOROC-USAC
Domicilio: Edificio administrativo del CUNOROC, Km 262 carretera a la Mesilla Aldea Chivacabe, Huehuetenango, Guatemala.
Ciudad: Huehuetenango, Guatemala
Teléfono: PBX (502) 79573450
E-mail: ismar.figueroa16@gmail.com

Asimismo, **“LAS PARTES”** constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

CUARTA: COMPROMISOS FINANCIEROS.

Este acuerdo no genera por sí mismo ningún compromiso financiero para **“LAS PARTES”**. Sin embargo, las instituciones educativas participantes podrán acceder a ayudas económicas, o a cualquier otro beneficio que, con carácter general, pueda otorgar cada parte.

Durante su residencia en la institución anfitriona, los profesores e investigadores que participen recibirán sus salarios completos de su institución de origen, así como los beneficios sociales a que tengan derecho.



QUINTA: DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha en que sea firmado por todas **“LAS PARTES”** y su vigencia será indefinida, a no ser que alguna de ellas notifique a las otras partes, por escrito, su deseo de darlo por terminado, siempre que lo haga con una antelación mínima de noventa días antes de la fecha en que se pretenda su conclusión.

SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” podrán, en todo momento y previa suscripción del instrumento jurídico respectivo, modificar los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, el cual pasará a formar parte integrante del mismo. Las modificaciones realizadas obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **“LAS PARTES”** y que no pueda preverse o evitarse. El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

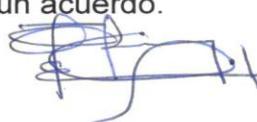
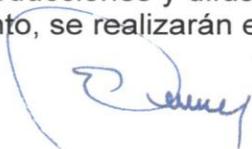
“LAS PARTES” reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, única y exclusivamente el compromiso establecido en los términos previstos en el presente convenio, en el entendido que **“LAS PARTES”** intervinientes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas. En este tenor, **“LAS PARTES”** se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, indicando que se efectuó en el marco del presente convenio.

DÉCIMA: PUBLICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, pósters de investigación, páginas web, bases de datos, etcétera), así como las coproducciones y difusión de éstos que llegaran a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán en común acuerdo.

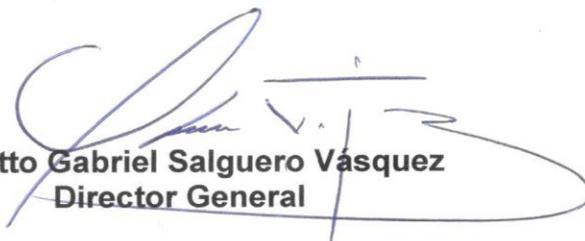


Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en las actividades académicas que tienen encomendadas.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” admiten que el presente acuerdo de voluntades es producto de su buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que llegare a surgir, derivado de su interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, buscarán resolverlo de común acuerdo, con la interpretación de los representantes institucionales designados en la Cláusula Tercera de este instrumento jurídico.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por triplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar en original a cada una de ellas, en la ciudad de Huehuetenango, Guatemala, a los veintiocho días de agosto del año dos mil dieciocho.

<p>Universidad Autónoma de Chiapas</p>  <p>Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández Rector</p>	<p>Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales</p>  <p>Dr. Enrique Virgilio Reyes Director</p>
<p>Centro Universitario del Nor-Occidente de la USAC</p>  <p>Ing. Otto Gabriel Salguero Vásquez Director General</p>	

Las firmas que anteceden, corresponden al **Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional para la Conformación de la “Alianza Para El Desarrollo Transfronterizo”**, que celebra la **Universidad Autónoma de Chiapas, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y la Universidad De San Carlos de Guatemala** a través del **Centro Universitario del Nor-Occidente de la USAC**, con fecha 9 de Agosto del año 2018, instrumento que consta de 6 fojas útiles, incluyendo la presente hoja.